	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 023 de 2024

(15 de marzo)


“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

EL DIRECTOR del Museo Casa de la Memoria, en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo, Decreto de nombramiento 0003 del 2 de enero de 2024 y acta de posesión N° 029 de enero 4 de 2024 y,


CONSIDERANDO

1. Que el Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo municipal 02 de 2015 del Consejo Directivo y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación público establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4º literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, indica que: bajo la modalidad de selección denominada contratación directa se escoge por parte de la entidad contratante, la entidad contratista ejecutora de los contratos interadministrativos, así: “c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)*”
3. Que los contratos bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11.
4. Que para dar cumplimiento a los propósitos misionales que se tienen, se hace necesario contar con un operador que garantice el cumplimiento de las actividades para hacer efectivos los mandatos y funciones de la entidad.
5. Que, en consonancia con los objetivos misionales del Museo Casa de la Memoria, la operación logística como servicio, no solo debe entenderse como la necesidad puntual de la entidad para su operación, sino también como todos aquellos servicios inherentes para la realización de sus actividades misionales.
6. Que requiere garantizar la operación logística para la cobertura de las fases de pre producción, producción y pos producción de cada una de las actividades y proyectos del Museo Casa de la Memoria.
7. Que en atención a las diversas estrategias que pretende desarrollar el Museo Casa de la Memoria, se hace necesaria la búsqueda de una entidad que no solo sea experta en el desarrollo de este tipo de servicios de manera integral, sino que tenga la experiencia

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 5


adecuada para la ejecución de actividades que garanticen el cumplimiento del deber de memoria desde el Estado y el acceso al derecho a la memoria desde la ciudadanía.

8. Que la contratación de esta entidad deberá garantizar al Museo Casa de la Memoria las condiciones para la ejecución de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y eficaz del objeto contractual, promoviendo, organizando y realizando en cualquier lugar indicado por el Museo Casa de la Memoria todo tipo de actividades; además de prestar un servicio integral en todos los bienes y servicios que sean requeridos, para lo podrá contar con sus propios proveedores, facilitando la planeación, organización, y ejecución de éste dentro y fuera de los recintos del Museo Casa de la Memoria.
9. Que el modelo de gestión administrativa de conglomerado público, tiene como finalidad crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de las entidades que las integran y que trata el Decreto 883 de 2015, atendiendo a los criterios de colaboración interadministrativa, economía, celeridad, transparencia y eficiencia en los recursos públicos; el Museo Casa de la Memoria considera pertinente la satisfacción de la necesidad expuesta por intermedio de un Contrato Interadministrativo con una entidad del orden público con la suficiente experiencia e idoneidad en temas de operación logística bajo los términos de las especificaciones técnicas del presente estudio previo.
10. Que una vez analizadas las entidades con capacidad y experiencia se evidencia que dentro de las entidades del sector se encuentra PLAZA MAYOR CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sigla PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., Sociedad Anónima de Economía Mixta del Orden Municipal con capital público del 83,49%. En razón a la naturaleza jurídica de la Entidad, PLAZA MAYOR podrá suscribir Contratos Interadministrativos en virtud a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el ART 113 de la Constitución Nacional, estando facultados para administrar recursos públicos garantizando los principios de la función administrativa, control fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
11. Que PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., para la ejecución de los Contratos Interadministrativos cuenta con capacidad técnica, administrativa, jurídica, financiera y una amplia experiencia que le permiten prestar los servicios requeridos, a través de altos estándares de calidad, cumplimiento y optimización de los recursos públicos para la excelente prestación de servicios, siempre a través de la aplicación de su propio Manual de Contratación.
12. Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., es un aliado con amplia experiencia e idoneidad para contratar y ejecutar los diferentes eventos institucionales y actividades complementarias a éstos, además su objeto social guarda relación con lo que el Museo Casa de la Memoria requiere contratar.
13. Que para efectos de la satisfacción de las necesidades, Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., actuaría como mandatario sin representación, y el Museo Casa de la Memoria, como mandante, este último es quien delega la administración de los recursos para cubrir a través de la contratación de los bienes y servicios necesarios, las necesidades que se describen en el estudio previo; siendo Plaza Mayor Medellín

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 5

Convenciones y Exposiciones S.A., una entidad que cuenta con capacidad jurídica y técnica para satisfacer las necesidades expuestas a través de sus proveedores.

14. Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., tiene reconocimiento a nivel local, regional y nacional, puesto que realiza la gestión, administración y ejecución de presupuestos para eventos (contratación de bienes y servicios necesarios para la ejecución de eventos) y actividades complementarias a éstos. De esta manera, se garantizará la cobertura de bienes y/o servicios logísticos necesarios para cubrir las necesidades del Museo Casa de la Memoria.
15. Que con la contratación con Plaza Mayor se puede estar en condiciones de contratar los bienes y servicios necesarios para la ejecución de eventos y actividades complementarias a éstos, desde el nacimiento de cada necesidad y previa solicitud por parte del Museo Casa de la Memoria, entre los cuales se puede enunciar los siguientes: coordinación de eventos, alquiler de espacios, servicios de alimentación y alojamiento, suministro, instalación y desinstalación de sonidos, tarimas, carpas o stands, grupos culturales, mobiliario, transporte, permisos de Sayco y Acimpro, conceptualización de campañas y activaciones de ciudad, suministro de materiales para el desarrollo de actividades investigativas, pedagógicas y culturales; adscripciones a eventos y suscripción a redes o plataformas que posibiliten el desarrollo de los eventos de acuerdo con el objeto misional del Museo Casa de la Memoria y todos los servicios que pueden ser prestados de conformidad a las necesidades plasmadas en las órdenes de servicio que le sean entregadas por parte del Museo Casa de la Memoria.
16. Que, con la finalidad de satisfacer las necesidades descritas, de manera oportuna y eficiente, que contemplen la operación logística de eventos, se considera necesario celebrar un contrato interadministrativo con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., para contratar los bienes y servicios requeridos con cargo a los recursos que le serán entregados en administración.
17. Que Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., contrata los bienes y servicios necesarios, promueve, organiza y realiza en cualquier lugar (nacional o internacional) todo tipo de eventos, además presta un servicio integral ya que asesora y provee todos los bienes y servicios que sean requeridos para la realización de los eventos, para lo cual cuenta con sus propios proveedores, facilitando la conceptualización, planeación, organización y ejecución de éstos dentro y fuera de los recintos de Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.
18. Que es importante señalar que la contratación directa con Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., establece los siguientes valores agregados en términos de costo beneficio para el Museo Casa de la Memoria:
 - Servicio de tiquetes aéreos: Entre los aliados estratégicos de PLAZA MAYOR tenemos agencias de viaje con código IATA, las cuales proveen el servicio de transporte aéreo a un precio favorable para nuestros clientes, adicionalmente, ponemos a disposición para este servicio una persona exclusiva para la emisión de tiquetes y prestamos el servicio de atención en siete aeropuertos del país (Bogotá, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Cali, San Andrés y Medellín) cuando el cliente lo requiera.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 4 de 5

- Personal Interdisciplinario: Para la ejecución del contrato se pondrá a disposición del cliente sin ningún costo el ejecutivo de cuenta, abogado y analista de compras.
- Espacios de Plaza Mayor (sin cobro de honorarios): Para la ejecución del contrato se pondrá a disposición del cliente sin el cobro de honorarios, el alquiler de espacios dentro del centro de convenciones, para estos eventos solo se cobrarán los honorarios sobre los requerimientos adicionales como alimentos, bebidas, ayudas audiovisuales, entre otros.

20. Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa (contrato interadministrativo).

21. Que el Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2024, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
9200125	92320202008	911090124	68	338,000,000
9200136	92320202008	911070124	68	139,000,000
9200138	92320202008	911070124	68	25,000,000
9200142	92320202008	911070124	68	83,000,000

22. Que el lugar para consultar los estudios previos y demás documentos que hacen parte del expediente es en el portal de contratación pública del Secop II <http://www.colombiacompra.gov.co>.

23. Que por las razones expuestas se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa con PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., identificado con NIT 890909297-2, toda vez que cuenta con la idoneidad y experiencia, además, su objeto guarda relación con lo que la entidad requiere contratar, así como el valor agregado ofrecido, para cumplir los procesos misionales, estratégicos y de articulación, en la formulación, diligenciamiento, construcción, ejecución y análisis de las acciones y procedimientos propios del Museo Casa de la Memoria.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificar la presente contratación directa, bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo con **PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., identificado con NIT 890909297-2**, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución y en los estudios previos, cuyo objeto consiste en “*Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para proveer y desarrollar la gestión logística, técnica y operativa de los diferentes eventos y actividades establecidas en los programas y proyectos del Museo Casa de la Memoria para el cumplimiento de su objeto misional.*”, cuyo valor asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$585.000.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. Plazo. Para el presente proceso de contratación directa se cuenta con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024, por lo tanto, se ordena la apertura del aludido proceso bajo la modalidad de Contratación Directa en atención a la justificación presentada.

ARTÍCULO 3. Normativa. Regir el contrato interadministrativo bajo los parámetros establecidos en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4º literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 4. Trámites administrativos y legales. Adelantar los trámites necesarios para la suscripción del contrato correspondiente con la persona jurídica "PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.", identificado con NIT 890909297-2."

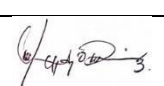

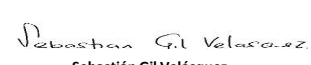
ARTÍCULO 5. Disponibilidad presupuestal. Para el enunciado proceso de contratación directa se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 68 del 08 de marzo de 2024, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$585.000.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 15 días de marzo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
 Marilly Gingliola Ordoñez Ramírez Abogada Contratista	 Andrés José Patiño Escobar Subdirector Administrativo	 Sebastián Gil Velásquez Asesor de Dirección